



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 349 – 2025/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 071-2025-GRJ [Primera Convocatoria]

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PLANTACIÓN PARA LA OBRA: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2612969.

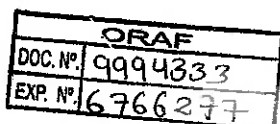
Conste por el presente documento, la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PLANTACIÓN PARA LA OBRA: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2612969, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL JUNIN en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Chico – Huancayo – Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la empresa BIOMEDICAL HT E.I.R.L., con RUC N° 20611992433, con domicilio fiscal en JR. LOS GERANIOS NRO. 584 URB. SAN JOSE DE BELLAVISTA JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO, debidamente representado por su Gerente Administrativo el Sr. MIGUEL BRAVO MILAGROS ROSARIO, identificado con DNI N° 20028431, inscrito en la partida electrónica N° 11343442 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de Huancayo; con número de contacto: 954088492 – 947889830, asimismo señalan como dirección electrónica válida: ventas@biomedicalht.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por la modalidad de pago de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante MEMORANDO N° 1275-2025-GRJ/GRJ/SGO emitido con fecha [16/10/2025], suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en el cual requieren la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PLANTACIÓN PARA LA OBRA: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2612969, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [04/12/2025], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 071-2025-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA], cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PLANTACIÓN PARA LA OBRA: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2612969, consecuentemente con fecha [16/12/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP – SEACE.
- Mediante CARTA N° 13-2025/BHT, de fecha [18/12/2025], la empresa BIOMEDICAL HT E.I.R.L., ha registrado a través de la Unidad de Vínculo Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PLANTACIÓN PARA





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

LA OBRA: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2612969, y se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES.

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PLANTADOR FORESTAL (SEMBRADORA DE PLANTONES)	Unidad	15
2	MOTOHOYADORA (MOTOPERFORADORA)	Unidad	30

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES.

ITEM 1

FORMATO N° 01	
FICHA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
DENOMINACIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	PLANTADOR FORESTAL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	BIOMEDICAL HT E.I.R.L.
FECHA DE FABRICACIÓN	2025
MARCA	BIOMEDICAL HT EIRL
MODELO	BHT-PPF-01
PROCEDENCIA	PERÚ

- A01 **DIÁMETROS** 3" O 4"
- A02 **LONGITUD TOTAL** 90 CM O 91 CM O 92 CM
- A03 **ANCHO DE PALA** 7 CM O 7.5 CM O 8 CM
- A04 **CAPACIDAD** 2 KG
- A05 **MATERIAL** ACERO INOXIDABLE



ITEM 2

FORMATO N° 01	
FICHA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
DENOMINACIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	MOTOHOYADORA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	BIOMEDICAL HT E.I.R.L.
FECHA DE FABRICACIÓN	2025
MARCA	DUCATI
MODELO	DEA 5200
PROCEDENCIA	ITALIA

BIOMEDICAL HT EIRL

Milagros R. Miguel Brav

CONTRATISTA



Ahoyador Ducati, DEA5200



Gardening Cl

A06, A07, A09

La Ahoyadora Ducati DEA5200 cuenta con broca de 8" de diámetro y 80 cm de largo además de un motor de 2 Tiempos de 51.7 cc. Ideal para reforestación, cercado de huertas, áreas de pastoreo o puede ser usado en el cuidado de invernaderos.

La ahoyadora Ducati ofrece hasta 5000 RPM en la broca de perforación, además cuenta con empuñaduras ergonómicas. Es fácil de usar y transportar. A05

Incluye: Manual de usuario y broca



A09

Broca de 8" y 80 cm de Largo



Diseño Ergonómico



Mando Acelerador

Características

Motor: 2 Tiempos A01

Cilindrada: 51.77 cc A01

Potencia: 19 Hp A01

Capacidad de combustible: 1.10 L A01

Peso: 10 Kg A01

EMBALAJE

El contratista se responsabiliza del correcto empaque del producto el cual garantice transportar hasta el lugar de entrega.

TRANSPORTE

El contratista se responsabiliza de transportar los equipos y maquinarias hasta el lugar de entrega establecidos en cumplimiento a las normas frente a riesgos de carga, transporte y descarga, según el Decreto Supremo N° 065-2003-MTC y las disposiciones establecidas en el Reglamento General de tránsito y Seguridad Vial. El proveedor se responsabilizará de

COMEDICAL EL LINDO
P. H. B.
Miguel Bravo
GERENTE
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



transportar los equipos y maquinarias, hasta el Gobierno Regional de Junín, garantizando su óptimo estado.

SEGUROS

El contratista será responsable de proporcionar seguros a sus personales y por daños a terceros (seguros complementarios de trabajo de riesgo SCTR), en cumplimiento con la Ley N° 28753 y su reglamento aprobado mediante D.S. 005-2012-TR. El contratista se hará responsable de cualquier accidente de su propio personal, del público usuario o de cualquier daño a terceros que ocurra como consecuencia de la ejecución de la prestación, sin perjuicio de que la entidad inicie las acciones jurídicas y legales que correspondan.

GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la garantía: Contra mala composición, entre otros y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Condiciones de la garantía: La garantía cubre el reemplazo del bien, en un plazo máximo de 05 días calendarios contados a partir de notificado al contratista.

Periodo de garantía: por un periodo de 21 meses.

Inicio del cómputo del periodo de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 172,000.00 (Ciento setenta y dos mil con 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Plantador Forestal (Sembradora de Plantones).	BIOMEDICAL HT	BHT-PPF-01	15	S/ 1,490.00	S/ 22,350.00
2	Motohoyadora (Moto perforadora)	DUCATI	DEA5200	30	S/ 4,988.3333333334	S/ 149,650.00
TOTAL						S/ 172,000.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en [PAGO UNICO], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación por parte de la OFICINA DE ALMACÉN DE LA ENTIDAD.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el RESIDENTE, SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA, Y DEL GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Comprobante de pago y guía de remisión emitido por el contratista.
- Orden de compra y/o contrato.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: BIOMEDICAL HT E.I.R.L.
RUC NRO.	: 20611992433
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO INTERBANK
CCI NRO.	: 003 561 003005759318 85
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (20) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

• PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es de **SEIS [06] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

• LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los equipos de plantación se entregará en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, será en el horario (8:00 am – 4:00 pm), previa coordinación con almacén central del Gobierno Regional de Junín.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Se exceptúa a EL CONTRATISTA la presentación de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral a) del artículo 139 y en mérito al subnumeral 2.4., del numeral 2, de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN NO CORRESPONDE.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La entidad no otorgará adelantos.



BIOMEDICAL HT E.I.R.L.
Miguel Bravo
GERENTE
EL CONTRATISTA



CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la Oficina de Almacén de la Entidad, y la conformidad será otorgada por el Residente, supervisor o inspector de obra, y del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín, en el plazo máximo de 10 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de **UN [01] AÑO**, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.40.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como



justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del bien correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,



COMEDICAL HT EIRL
R. Miguel Bravo
GERENTE
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OGCPE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [RENACE - REGISTRO NACIONAL DE ARBITROS Y CENTRO DE ARBITRAJE, CON RUC N° 20612054352] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín



DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: JR. LOS GERANIOS NRO. 584 URB. SAN JOSE DE BELLAVISTA JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO.
- Correo Electrónico: ventas@biomedicalht.com
- Teléfono: 954088492 – 947889830.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 22 días del mes de diciembre de 2025.



C.P.C. MARIANA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"

BIOMEDICAL HT EIRL

Milagros R. Miguel Bravo

GERENTE

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 08 ENE 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)